



Gobierno Regional Junín



PRESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 099 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 24 JUN. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 238-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 289-2024-GRJ/GRI, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1190-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Documento 2024-Co.083-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), de fecha 22 de marzo de 2024, emitida por el Instituto de Consultoría S.A.; la Carta N° 105-2024/CSC/OBRA, de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por el Consorcio Salud del Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se*

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 79 98642
EXP. N° 5347790



Gobierno Regional Junín

requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 14 de marzo de 2024, mediante la Carta N° 105-2024/CSC/OBRA suscrita por el Ing. Oscar Moisés Zamora Morales, en su condición de Residente de Obra, y el Ing. Aldo Javier Delgado Solórzano, en su condición de Gerente Proyecto del Consorcio Salud del Centro, se entrega la subsanación del Expediente Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 “Inclusión del Sistema de Tapajuntas Sísmicas en la Especialidad de Estructuras”;

Que, dentro de ese contexto, el 22 de marzo de 2024, mediante el Documento 2024-Co.083-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), suscrito por la Sra. Danitza Echandía Moreno, en su condición de Representante Legal del Instituto de Consultoría S.A., la supervisión da la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 “Inclusión del Sistema de Tapajuntas Sísmicas en la Especialidad de Estructuras” presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa el Informe N° 002-2024-HPSM-IDC/DMND, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Dino Max Navarro Daviran, en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por el proyectista en el expediente técnico del adicional; de igual forma comunica que realizó la verificación de la viabilidad por adicionales, precisando que las prestaciones adicionales no superan el 15% del monto de la obra contratada;

Que, en ese escenario, el 23 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1190-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 08 de mayo de 2024, resulta procedente Prestación Adicional N° 08 que asciende a S/ 1,877,476.39 y el Deductivo Vinculante N° 07 que asciende a S/ 64,020.65, haciendo un presupuesto neto de S/ 1,813,455.74 con un porcentaje de incidencia total de 1.3108% e incidencia acumulada de 1.7020% y un plazo de ciento diez (110) días calendario;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 04 de junio de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 289-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la





Gobierno Regional Junín

Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, de un presupuesto neto de S/ 1,813,455.74 con un porcentaje de incidencia total de 1.3108% e incidencia acumulada de 1.7020% de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín" con CUI N° 2337618;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en los Asientos N° 2282, 2283 y 2284 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07; la misma que ha sido ratificada por intermedio del jefe de supervisión, la supervisión, a través del Asiento N° 2317; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 08 de mayo de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 1,877,476.39 y el Deductivo Vinculante N° 07 asciende a S/ 64,020.65, haciendo un presupuesto neto de S/ 1,813,455.74, y un porcentaje de incidencia de 1.3108%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004535 de fecha 20 de mayo de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, consignando un monto de S/ 1,887,476.39; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 289-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 con un presupuesto neto de S/ 1,813,455.74 con un porcentaje de incidencia de 1.3108% e incidencia acumulada de





Gobierno Regional Junín

1.7020% de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín", con CUI N° 2337618, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;



Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, solicitados por el contratista, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 238-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 presentada por la CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín" con CUI N° 2337618;



Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Supervisor de Obra, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 presentados por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2337618; precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 1,877,476.39 y el Deductivo Vinculante N° 07 asciende a S/ 64,020.65, siendo un presupuesto neto de S/ 1,813,455.74 y un porcentaje de incidencia de 1.3108% e incidencia acumulada de 1.7020% del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”* con CUI N° 2337618; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”* con CUI N° 2337618; que ocasionaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al Representante Legal del Consorcio Salud del Centro, al Representante Legal del Instituto de Consultoría S.A. y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 24 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

